

AUTORIZESE AMPLIACION DE GIRO EN MERCADO DE
ABASTO TIRSO DE MOLINA A CONTRIBUYENTE QUE SE
INDICA.

Recoleta, 28 SET. 2015

Nº 2938

DECRETO EXENTO Nº

VISTOS: Decreto Exento N° 4850 de fecha 06 de Diciembre del 2012, que designa en el cargo de Alcalde al Sr. Daniel Jadue Jadue; Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de Diciembre del 2014 que designa como Director subrogante de Atención al Contribuyente a don Jorge Orlando Reyes Rebolledo; Decreto Exento N° 4707 de fecha 22 de Diciembre del 2014, que delega atribuciones en el Director subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente; Carta solicitud de doña Rosa Amelia Escudero Almarza, con ingreso N° 663 de fecha 20 de agosto del 2015; Informe inspectivo favorable de fecha 27 de agosto del 2015; Visación al presente decreto por parte del Director (S) de Atención al Contribuyente; V° B° del jefe del departamento de vía pública para confeccionar el presente decreto de fecha 09 de septiembre de 2015. y

TENIENDO PRESENTE: Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública y la Ordenanza N°54 de fecha 27 de Julio del 2011, en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente.

DECRETO:

- 1.- AUTORIZESE ampliación de giro a Artículos de Cumpleaños, al Rol Patente N° 2-743294, a nombre de ROSA AMELIA ESCUDERO ALMARZA, Cédula de identidad [REDACTED], quedando como giro definitivo bolsas plásticas y artículos de cumpleaños en el Local N° 12 del Mercado de Abasto Tirso de Molina, a partir del 2° semestre del 2015.
- 2.- La Sección de Cobros y Enrolamientos será el encargado de realizar la modificación en el maestro computacional.
- 3.- DEJASE expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.
- 4.- El Incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio
 - a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto
 - b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza Local correspondiente.
 - c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y una vez hecho a archivo



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

OPR/VCM/mrc
12.09.2015 / Ingreso N° 663